

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 11001 3103 022 2023 00546 00

Una vez subsanada la demanda y reunidos los requisitos previstos por el artículo 82 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la demanda VERBAL de Mayor Cuantía de Responsabilidad Civil Extracontractual formulada por Luz Marina Calderón Gomez contra Empresa de Transporte Integrado de Bogota. S.A.S. y Compañía Mundial de Seguros S.A

SEGUNDO. Tramítese el presente asunto por la vía del proceso verbal (art. 368 y s.s. C.G.P.), teniendo en cuenta las prescripciones particulares del artículo 384 ibidem.

TERCERO. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días (art. 369 ídem) y en la forma indicada en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

CUARTO. Notifíquese esta providencia a lo demandados de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los articulo 291 y 292 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones. Para ello se concede el término de 30 días, so pena de aplicar el art. 317-1 del C G. del P.

QUINTO. Se reconoce personería para actuar a la abogada Juana María Montenegro Cantillo como apoderada judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder allegado, acorde con lo dispuesto en el artículo 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LR

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c182572024f2096654e534e9df24b4dd1f8f3aaa488de3848a947b2b0429b92c**
Documento generado en 14/03/2024 12:15:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>